



ESTUDIOS PREVIOS

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-GDCH 014-2026

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir la Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En cumplimiento de estos fines y de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente, la Gobernación del Chocó, en el marco de la propuesta del Gobierno Departamental 2024-2027 “**Comprometidos con el Chocó 2024-2027**”, requiere garantizar las condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y continuidad de los servicios en las instalaciones de su sede principal, ubicada en la calle 31 con carrera 1.ª, esquina, barrio Kennedy, en Quibdó, Chocó, denominada “**Edificio de la Confianza**”.

La sede principal constituye un inmueble de especial importancia para el funcionamiento de la Administración Departamental, toda vez que en ella se concentra un número significativo de funcionarios, contratistas, usuarios y actividades de carácter administrativo y misional. En consecuencia, resulta indispensable mantener sus instalaciones y sistemas técnicos en óptimas condiciones de operación, con el propósito de evitar interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las funciones institucionales y la adecuada prestación del servicio público.

Dentro de los sistemas esenciales para garantizar la operación continua de la sede se encuentran la planta eléctrica y el sistema de bombeo de agua, cuya adecuada conservación y funcionamiento resultan fundamentales para asegurar la continuidad de las actividades administrativas y las condiciones básicas de seguridad, salubridad y habitabilidad de las instalaciones.

La planta eléctrica constituye un sistema de respaldo indispensable ante eventuales interrupciones o fallas en el suministro de energía eléctrica. Su correcto funcionamiento permite garantizar la continuidad de equipos, sistemas y servicios esenciales de la entidad, reduciendo los riesgos derivados de cortes de energía y evitando



afectaciones al desarrollo de las actividades institucionales. Por su parte, el sistema de bombeo de agua es necesario para garantizar el adecuado suministro y distribución del recurso hídrico dentro de las instalaciones, contribuyendo al funcionamiento de las baterías sanitarias, servicios generales y demás espacios que requieren disponibilidad permanente de agua.

En este contexto, se hace necesario contar con un servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y del sistema de bombeo de agua, orientado a conservar estos equipos en adecuadas condiciones técnicas y operativas, prevenir fallas, identificar oportunamente posibles deterioros y atender las situaciones que eventualmente puedan presentarse durante su funcionamiento.

2

El mantenimiento preventivo permitirá realizar inspecciones, revisiones, ajustes, limpieza, pruebas de funcionamiento y demás actividades técnicas necesarias para prolongar la vida útil de los equipos y disminuir la probabilidad de fallas. A su vez, el mantenimiento correctivo permitirá atender de manera oportuna las averías o daños que se presenten, restableciendo las condiciones normales de operación y evitando que fallas menores evolucionen hacia daños de mayor magnitud que puedan generar costos adicionales o interrupciones prolongadas del servicio.

Es importante señalar que las necesidades de mantenimiento no pueden ser atendidas exclusivamente mediante actividades de carácter preventivo previamente programadas, puesto que los equipos y sistemas pueden presentar fallas imprevistas derivadas del uso continuo, desgaste de sus componentes, variaciones en las condiciones de operación, factores ambientales, condiciones climáticas propias de la región y demás circunstancias que pueden afectar su funcionamiento. Por tal razón, resulta indispensable contar con un servicio que contemple tanto las actividades preventivas como las correctivas que sean requeridas durante la ejecución contractual.

De igual manera, el adecuado mantenimiento de estos sistemas contribuye a garantizar condiciones seguras para los funcionarios, contratistas, usuarios y visitantes que diariamente ingresan a las instalaciones de la Gobernación del Chocó, disminuyendo los riesgos asociados a fallas eléctricas, interrupciones del suministro de energía, deficiencias en el sistema de bombeo y demás situaciones que puedan comprometer la seguridad, salubridad y normal operación del edificio.

La conservación adecuada de la planta eléctrica y del sistema de bombeo de agua también contribuye a la protección de los bienes y equipos de propiedad de la entidad, toda vez que el funcionamiento deficiente de estos sistemas puede ocasionar afectaciones en otros componentes de la infraestructura y generar daños que impliquen mayores costos de reparación o reposición.

Adicionalmente, la Gobernación del Chocó no cuenta con el personal técnico especializado y suficiente para atender directamente las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y del sistema de bombeo de agua del edificio sede principal. En consecuencia, se requiere acudir a un proceso de contratación que permita disponer de personal idóneo, herramientas, equipos y conocimientos técnicos especializados para realizar las actividades requeridas, de conformidad con las características y condiciones particulares de los sistemas instalados.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta la importancia de garantizar la continuidad, seguridad y adecuada prestación de los servicios administrativos de la Gobernación del Chocó, la Secretaría General considera necesario, oportuno y conveniente adelantar el proceso de contratación cuyo objeto esté orientado a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y del sistema de bombeo



de agua de la sede principal de la Gobernación del Chocó – Edificio de la Confianza, con el fin de mantener dichos sistemas en óptimas condiciones de funcionamiento, prevenir daños mayores, atender oportunamente las fallas que se presenten y garantizar la continuidad de las actividades institucionales.

De esta manera, la contratación contribuirá a preservar la infraestructura física y técnica de la entidad, prolongar la vida útil de los equipos, minimizar riesgos operativos y garantizar espacios adecuados y seguros para el desarrollo de las funciones públicas y la atención de los ciudadanos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, continuidad y adecuada prestación del servicio público.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA ELECTRICA Y DEL SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA DEL EDIFICIO DE LA CONFIANZA DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Código UNSPSC	Descripción del Bien o Servicio
25173900	Componentes eléctricos
26121500	Alambre eléctrico
26121600	Cables eléctricos y accesorios
31162800	Ferretería en general
39111500	Iluminación de interiores y artefactos
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
40101500	Ventilación
40141700	Materiales de ferretería y accesorios
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación
83101800	Servicios eléctricos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Especificaciones del objeto a contratar

Con el fin de garantizar el soporte técnico y operativo necesario para la ejecución de la prestación de servicio, se requiere la contratación de una persona natural, entidad pública o privada debidamente habilitada, con capacidad demostrada para prestar los servicios contemplados en el objeto contractual.

Dentro de las condiciones técnicas la persona debe ofertar los siguientes ítems.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	SISTEMA DE RADIADOR PLANTA REFRIGERACIÓN COMPLETO	1		
2	ARRANQUE COMPLETO PLANTA	1		



3	SISTEMA DE INYECTOR ACPM	1		
4	TOPES ASIENTOS BLOQUE	4		
5	BASE PLANTA CON SOPORTE	1		
6	TABLERO PLANTA ELECTRICA	1		
7	KIT FILTROS PLANTA ELECTRICA	1		
8	LUBRICANTE 15W40	6		
9	REPARACIÓN MOTOBOMBA	1		
10	LAVADO DE TAQUES SUBTERRANEO Y ELEVADO	1		
11	TOTALIZADORES AUTOMATICO	1		
12	TUBERIA DE PRESIÓN	1		
13	MANO DE OBRA GENERAL	1		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

La descripción del servicio a ofertar consignado en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en lo referente al proceso de mínima cuantía.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los productos con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad.

NOTA 2: Cualquier avería, cambio o daño encontrado en la recepción de los elementos, será asumido en su totalidad por el proveedor, Igualmente será responsable de los productos que se encuentren en mal estado o con referencias no solicitadas.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

NOTA 4: En caso de necesitar elementos no descritos en la ficha podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto.

3.2. IMPUESTOS TERRITORIALES: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.



Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el Estatuto de Rentas Departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- cultura	1.5%
Estampilla Pro- Universidad	1.5%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	1.5%
Fondo de gestión del riesgo	1%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2%

5

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados.

Si bien el criterio para seleccionar es la menor oferta, atendiendo el promedio arrojado por las cotizaciones del estudio de mercado, se procede a consolidar el precio máximo unitario que la entidad pagará por cada ítem incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO GRUPO SUMIMER	VALOR UNITARIO I. TALLER LA B	VALOR UNITARIO ALMACEN Y TALLER JYA	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TECHO TOTAL PROMEDIO
1	SISTEMA DE RADIADOR PLANTA REFRIGERACIÓN COMPLETO	1	18.413.361	18.403.361	18.408.361	18.408.361	18.408.361
2	ARRANQUE COMPLETO PLANTA	1	14.077.227	14.067.227	14.072.227	14.072.227	14.072.227
3	SISTEMA DE INYECTOR ACPM	1	12.320.924	12.310.924	12.315.924	12.315.924	12.315.924
4	TOPES ASIENTOS BLOQUE	4	2.077.227	2.067.227	2.072.227	2.072.227	8.288.908
5	BASE PLANTA CON SOPORTE	1	6.564.622	6.554.622	6.559.622	6.559.622	6.559.622
6	TABLERO PLANTA ELÉCTRICA	1	14.799.916	14.789.916	14.794.916	14.794.916	14.794.916
7	KIT FILTROS PLANTA ELÉCTRICA	1	1.564.622	1.554.622	1.559.622	1.559.622	1.559.622
8	LUBRICANTE 15W40	6	799.000	790.000	794.000	794.333	4.766.000
9	REPARACIÓN MOTOBOMBA	1	4.127.467	4.177.647	4.122.767	4.142.627	4.142.627
10	LAVADO DE TAQUES SUBTERRÁNEO Y ELEVADO	1	1.270.504	1.260.504	1.265.504	1.265.504	1.265.504
11	TOTALIZADORES AUTOMÁTICO	1	1.018.403	1.008.403	1.013.403	1.013.403	1.013.403
12	TUBERÍA DE PRESIÓN	1	245.294	235.294	240.294	240.294	240.294
13	MANO DE OBRA GENERAL	1	8.413.361	8.403.361	8.408.361	8.408.361	8.408.361
						SUBTOTAL	95.835.769
						IVA	17.303.257
						TOTAL	113.139.026

NOTA: El ítem 8 está exento de IVA

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con las actividades a realizarse el lugar de ejecución del contrato será el municipio de Quibdó, departamento del Chocó.



3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Allegar oportunamente los documentos requeridos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y los requerimientos de la entidad contratante. 2. Ejecutar integralmente el objeto contractual, realizando las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica y del sistema de bombeo de agua del edificio de la Confianza de la Gobernación del Chocó, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones y demás documentos que hagan parte del contrato. 3. Acatar las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y se ajusten a las disposiciones legales y contractuales. 4. Realizar una inspección y diagnóstico técnico inicial de la planta eléctrica y del sistema de bombeo, identificando su estado de funcionamiento, condiciones operativas, posibles fallas, deterioros y necesidades de intervención, y comunicar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar su adecuada operación. 5. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos y sistemas objeto del contrato, de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, las buenas prácticas de ingeniería y las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, incluyendo, según corresponda, inspección, limpieza, ajuste, lubricación, revisión, calibración, pruebas de funcionamiento y demás actividades necesarias para conservar los equipos en condiciones adecuadas de operación. 6. Ejecutar el mantenimiento correctivo requerido para restablecer y garantizar el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica y del sistema de bombeo, realizando el diagnóstico de las fallas, reparación, ajuste, cambio de componentes y demás actividades técnicas que resulten necesarias. 7. Disponer de las herramientas, equipos, instrumentos de medición y elementos de trabajo necesarios, tanto básicos como especializados, para ejecutar de manera segura, eficiente y oportuna las actividades de mantenimiento contratadas. 8. Disponer de personal técnico idóneo, capacitado y con experiencia en mantenimiento de plantas eléctricas, sistemas eléctricos, sistemas de bombeo y equipos electromecánicos, según la naturaleza de las actividades que deban ejecutarse, garantizando su disponibilidad durante la prestación del servicio. 9. Atender de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento preventivo y correctivo efectuados por la entidad o por el supervisor del contrato. Los requerimientos de mantenimiento correctivo deberán ser atendidos inicialmente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su comunicación, de lunes a viernes, salvo que por la naturaleza o complejidad de la falla se requiera un tiempo adicional, circunstancia que deberá ser informada y justificada oportunamente al supervisor. 10. Suministrar e instalar, cuando sea necesario y previa autorización de la entidad, los repuestos, componentes, accesorios, materiales e insumos requeridos para la correcta ejecución de los mantenimientos, los cuales deberán ser nuevos, de calidad adecuada, técnicamente compatibles con los equipos y cumplir con las especificaciones establecidas en el contrato. 11. No sustituir, retirar o instalar repuestos o componentes sin la autorización previa del supervisor, cuando dichas actividades impliquen costos adicionales o modificaciones a las condiciones inicialmente previstas en el contrato. 12. Realizar pruebas de funcionamiento y verificación técnica después de cada intervención, con el fin de comprobar que la planta eléctrica y el sistema de bombeo queden operando en condiciones adecuadas de seguridad, confiabilidad y eficiencia. 13. Garantizar la continuidad y confiabilidad operativa de los equipos intervenidos, adoptando las medidas técnicas necesarias para prevenir la recurrencia de las fallas que sean atribuibles a una deficiente ejecución del mantenimiento. 14. Garantizar una garantía mínima de tres (3) meses sobre la mano de obra de los mantenimientos realizados, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de cada intervención. Cuando la falla o deficiencia sea atribuible a una ejecución inadecuada del servicio, el contratista deberá efectuar las correcciones correspondientes sin costo adicional para la entidad. 15. Garantizar las condiciones de calidad y funcionamiento de los repuestos, materiales y componentes suministrados e instalados, de acuerdo con las garantías ofrecidas por el fabricante y/o proveedor y con las condiciones establecidas en el contrato. 16. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier daño, anomalía, riesgo, falla crítica o condición insegura que pueda comprometer la integridad de las personas, la infraestructura, la planta eléctrica, el sistema de bombeo o la continuidad de los servicios del edificio. 17. Cumplir estrictamente las normas técnicas, de seguridad industrial, salud en el trabajo, gestión del riesgo y demás disposiciones aplicables a la ejecución de actividades eléctricas, electromecánicas, hidráulicas y de mantenimiento. 18. Cumplir con las disposiciones



legales y reglamentarias en materia ambiental, realizando una adecuada gestión, manejo, almacenamiento y disposición de residuos, aceites, filtros, baterías, piezas, materiales y demás elementos resultantes de las actividades de mantenimiento, cuando corresponda. **19.** Retirar y disponer adecuadamente los residuos y elementos derivados de las actividades de mantenimiento, dejando las áreas de trabajo limpias, organizadas y en condiciones adecuadas una vez finalizada cada intervención. **20.** Asumir los costos de transporte, desplazamiento, cargue, descargue, herramientas, equipos, materiales e insumos necesarios para la ejecución del objeto contractual, salvo aquellos conceptos que expresamente hayan sido asignados a la entidad en los documentos contractuales. **21.** Realizar, cuando corresponda, el ingreso al almacén departamental de los repuestos, componentes, accesorios o demás bienes suministrados, atendiendo los procedimientos establecidos por la Gobernación del Chocó y aportando los documentos soporte requeridos. **22.** Reportar inmediatamente a la Secretaría General de la Gobernación del Chocó y al supervisor del contrato las novedades, anomalías, fallas críticas, accidentes, incidentes o circunstancias que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **23.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y transparencia durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas y actuaciones que puedan afectar el cumplimiento oportuno del objeto contractual. **24.** No acceder a peticiones, amenazas o exigencias de quienes actúen por fuera de la ley y pretendan obligarlo a realizar u omitir actos relacionados con la ejecución del contrato, debiendo informar inmediatamente a la entidad sobre cualquier situación de esta naturaleza. **25.** Cumplir las obligaciones relacionadas con el pago y acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normatividad vigente. **26.** Mantener vigentes las garantías que amparen el contrato durante los términos y condiciones establecidos, realizando las modificaciones, ampliaciones o renovaciones que correspondan cuando se presenten circunstancias que así lo exijan. **27.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos que hacen parte del mismo, de las instrucciones impartidas por el supervisor dentro del ámbito de sus competencias y de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, que sean necesarias para garantizar el cumplimiento integral, eficiente y oportuno del objeto contractual.

3.5 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **3.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **4.** Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. **5.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. **7.** Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.6. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de Teodosio Rodríguez Palacios, Profesional Universitario Grado 13 de la Gobernación del Chocó o quien ella designe, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: **1.** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato **2.** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. **3.** Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, **4.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **5.** Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6.** Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. **7.** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. **8.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga



el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACIÓN. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.7. FORMA DE PAGO:

La Gobernación del Chocó, girará el 100% al contratista, una vez se haya cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, presente el informe de ejecución y se encuentre debidamente certificado por el funcionario designado por la Entidad, para ejercer la supervisión del contrato y el acta de ingreso a almacén de los bienes que así lo requieran. En todo caso, los pagos estarán sujetos al PAC.

El contratista deberá presentar la factura de cobro electrónica conforme a los lineamientos de ley. Para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

3.8. PÓLIZA DE GARANTÍAS:

El proponente deberá presentarse ante La Gobernación del Chocó, con el fin de firmar el respectivo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso que, para el efecto, le dé la entidad, y presentar, en el mismo plazo, las respectivas garantías.

En los eventos en que el proponente no proceda a la suscripción del contrato, le sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, La Gobernación del Chocó podrá revocarlo

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá Garantía que ampare:

A). De cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato;



Esta garantía permitirá al Departamento de Chocó cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de Chocó de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

9

B) Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual al del contrato y seis meses más.

C). De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido en el Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir al Departamento del Chocó de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado pero adicionalmente por la adulteración de los pagos a seguridad social, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El plazo corresponde al determinado en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

3.9 LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES

Que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (el umbral es de \$ 511.708.497 válido hasta el 31 de diciembre de 2026). En consecuencia, el presupuesto del proceso (\$113.000.000) como no excede dicho umbral puede limitarse a Mipymes nacionales, y para tal efecto la entidad y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, convocó el proceso a limitación de mipymes.

La limitación se hará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

La Entidad Estatal limitará a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, a la fecha de inicio de la presente convocatoria de mínima cuantía cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme para limitar la convocatoria a Mipymes nacionales.

La entidad recibirá estas solicitudes conforme al cronograma que se establezca en la invitación del presente proceso de mínima cuantía.

Que de igual manera el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que las entidades estatales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.



Que el principal fin de favorecer a las MiPymes (Micro, Pequeña y Medianas Empresas) territoriales es el crecimiento y desarrollo económico de la región, impulsando la generación de empleo, el aumento de la competitividad local y la diversificación económica.

Que un objetivo clave de favorecer a las MiPymes territoriales es el fortalecimiento de las mismas contribuyendo al desarrollo de la región, al impulsar el crecimiento de las empresas locales y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, por lo que fortalecerlas contribuye a la reducción del desempleo y a la mejora de los niveles de vida de la población.

10

Que, el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) reporta que el departamento de Chocó tiene el mayor índice de desempleo en Colombia. En 2024, el DANE informó que Chocó tenía una tasa de desempleo del 15,9%, superando a Caquetá (13,9%) y Norte de Santander (12,8%).

Que, en concordancia con este índice de desempleo en el departamento, el Plan de Desarrollo 2024-2027 "El Chocó en ruta hacia el Progreso" prioriza que una de las problemáticas del sector comercio e industria de nuestra región es el desempleo, la falta de infraestructura empresarial urbana y rural; y la falta de apoyo económico y acompañamiento a los emprendedores micro. En consecuencia, una de las metas para mitigar dicha situación es la disminución de la tasa de desempleo y para ello la Gobernación del Chocó propenderá a fortalecer y favorecer los emprendimientos y pequeñas empresas de la región.

La decisión de limitar o no la convocatoria a MiPymes nacionales con domicilio principal en el departamento del Chocó es una facultad discrecional, pero la Gobernación en torno a los considerandos anteriores ha justificado de manera amplia y racional la limitación a mipymes territoriales del departamento, el presente proceso, ya que el objetivo final de favorecer a las MiPymes territoriales es el desarrollo económico y social de la región, a través de la creación de empleo, la mejora de la competitividad, la diversificación de la economía y la promoción de la inclusión social.

En consecuencia, la Gobernación hará uso de esta discrecionalidad dada las razones expuestas y podrá limitar el presente proceso a mipymes nacionales con domicilio en la ciudad o departamento donde se va a ejecutar el contrato que se derive de la invitación conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual en CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (\$113.000.000) M/CTE.

ANÁLISIS DE MERCADO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en lo relacionado con el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, la Entidad realizó el correspondiente estudio de mercado con el propósito de establecer el presupuesto oficial que soporta el valor estimado del contrato.

Para tal efecto, la Secretaría General solicitó cotizaciones a personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, con el fin de obtener precios de referencia que permitieran establecer las condiciones económicas del servicio requerido y determinar un valor acorde con las necesidades actuales de la Entidad.

Como resultado del estudio de mercado, se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas y utilizadas como referente para la determinación del presupuesto oficial. En este análisis se tuvieron en cuenta



las condiciones técnicas y particulares que inciden directamente en la prestación del servicio, así como las características actuales de la infraestructura física de la Entidad.

En particular, se consideró la adecuación y modernización del edificio, las cuales han generado modificaciones en las condiciones de operación y demanda de las instalaciones, haciendo necesaria la repotenciación de los sistemas de aire acondicionado y del sistema eléctrico, con el propósito de garantizar su adecuada capacidad, funcionamiento, seguridad, eficiencia y continuidad operativa.

En consecuencia, teniendo en cuenta los precios obtenidos mediante el estudio de mercado, las condiciones técnicas requeridas y las necesidades derivadas de la adecuación y modernización de la infraestructura, se establece como presupuesto oficial y valor estimado del contrato la suma de CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (\$113.000.000) M/CTE.

Este valor se considera razonable y proporcional frente a las condiciones del mercado y a las especificaciones y requerimientos técnicos asociados a la ejecución del objeto contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución del contrato será de un (01) mes, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. No obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: Por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El estudio previo del proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5763 de 03 de septiembre de 2026, por un valor de **CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (\$113.000.000) M/CTE.**, con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia fiscal 2026, expedidos por la Jefa de Presupuesto de la Gobernación del Chocó.

Dado en Quibdó, a los 9 días del mes de septiembre de 2026.

JHONATHAN ÁNGEL GARCÍA
Secretario General
Gobernación del Chocó

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboro	Proyecto: Kevin Cordoba Paz – Abogada de Apoyo de Secretaria General		Quibdó, 2026
Reviso	Revisó: Teodosio Rodríguez Palacios, Profesional Universitario de Secretaria General		Quibdó, 2026
Aprobó	Jhonathan ángel García – Secretario General		Quibdó, 2026